

**EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL
Consejo de Derechos Humanos
Naciones Unidas
Novena Sesión. Ginebra, Noviembre de 2010**

INTRODUCCIÓN

Los problemas de las mujeres se multiplican y diversifican en directa vinculación con un contexto económico, cultural y ambiental que provoca empobrecimiento, perpetuación de los esquemas sexistas y degradación ambiental, principalmente en el área metropolitana cuyo crecimiento se realiza bajo los imperativos de la interoceanidad.

Aunque ha aumentado la conciencia sobre las desigualdades, sigue siendo demasiado escasa la participación en áreas clave de decisión y poco compartido el poder público, sobre todo los cargos de elección popular.

Tres son los interlocutores principales hacia los cuales los movimientos y organizaciones de mujeres en Panamá dirigen sus propuestas: al Estado, mediante la elaboración de leyes, políticas públicas y fortalecimiento del organismo gubernamental especializado; a la sociedad civil, mediante la creación de espacios de alianzas, de reflexión e información, producción de conocimientos y difusión; y a las instituciones y agencias internacionales.

Las mujeres queremos codecidir en todos los campos de la vida social. Nuestra ciudadanía no se restringe a propuestas para la superación de la discriminación de género. Los problemas de la sociedad son nuestros problemas y la discriminación de género atañe a toda la sociedad y no solamente a las mujeres.

Queremos trabajar conjuntamente en la elaboración e implementación de proyectos para eliminar la discriminación de sexo, raza, etnia y clase. Las omisiones y silencios en estas materias fomentan la inequidad.

Sólo así será posible que la participación y ciudadanía de las mujeres sea ejercida desde la libertad y no desde la manipulación política, el condicionamiento cultural o el imperativo de la subsistencia económica.

Este documento se nutre de las vivencias y deseos de transformación de una variedad de colectivos de mujeres organizadas en la Alianza del Movimiento de Mujeres, las cuales se encuentran encaminadas hacia el VII Encuentro Nacional de Mujeres a celebrarse en julio del 2010. Los Pre encuentros son un espacio para analizar y debatir entre nosotras lo que pasa en Panamá y sus impactos en nuestros cuerpos, familias y comunidades. Si tenemos esta mirada crítica podemos identificar los caminos comunes que como mujeres organizadas podemos construir.

Suscriben el presente las siguientes organizaciones: *Coordinadora de Organizaciones para el Desarrollo Integral de la Mujer (CODIM)*, *Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM-Panamá)*, *Foro Mujer y Desarrollo*, *Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas de Panamá (CONAMUIP)*, *Agenda Económica de las Mujeres (AGEM)*.

Adhieren también el Centro de Asistencia Legal Popular (CEALP) y la Red de Derechos Humanos (RDH -Panamá)

I. METODOLOGÍA Y PROCESO DE CONSULTA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME.

A este documento se llegó luego de la consulta y elaboración por área especializada de compañeras que redactaron el documento inicial, el cual fue consultado luego con colectivos y finalmente presentados en el Primer Pre Encuentro de Mujeres.

Las propuestas son tan diversas como las organizaciones y redes que las impulsan. Se trata de procesos entrecruzados de un esfuerzo común que saca a la luz nuestras fuerzas y debilidades y que, a la vez, nos enseña a re-conocer nuestros poderes, saberes y la capacidad de articularnos de forma democrática y eficaz.

Las fuentes utilizadas, como se observan están fundamentadas en documentación y datos existentes en diversos medios.

II. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL, PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Panamá está catalogado como un país multiétnico y pluricultural, el cual según el Censo de Población y vivienda del año 2000 la República de Panamá tenía una población de 2839177 habitantes de los cuales 1,406.611 eran mujeres y 1,432.566 eran hombres. El próximo censo será realizado el 16 de mayo de este 2010.

Entre los principales documentos jurídico normativos para la protección de los derechos humanos de las mujeres a nivel nacional, se encuentran la Ley 4 de Igualdad de Oportunidades, El Decreto Ejecutivo N°53 de junio del 2002 que la reglamenta, la Ley 38 del 10 de julio de 2001 sobre violencia doméstica, la Ley 31 de 1998 de protección a las víctimas, la Ley N°4 del 22 de mayo de 1981 por la cual se aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y su protocolo Facultativo aprobado mediante Ley N°17 de 28 de marzo de 2001, y la Ley 4 del 22 de mayo de 1981, que adopta la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Aunado a ello el Estado panameño es signatario de varios pactos, convenios y tratados de derechos humanos que son Ley de la República y también protegen los derechos humanos de las mujeres, como La Carta de las Naciones Unidas, La Declaración Universal de los Derechos

Humanos, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, El Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

Sin embargo uno de los mayores problemas que se enfrenta es la aplicación efectiva de la legislación para la protección de la mujer tal como lo evidencia el aumento de los delitos de violencia por razones de género. Por otro lado institucionalmente aún se cuenta con la Dirección de Protección de los Derechos de la Mujer y la unidad de Acceso a la Justicia y Género de la Corte Suprema de Justicia, que requieren de fortalecimiento, en tanto paulatinamente otras entidades han ido desapareciendo como es el caso de la Oficina de la Mujer del Ministerio de Educación, que fue cerrada mediante Decreto. Puede señalarse también el caso de la Red de Mecanismos Gubernamentales para la mujer que inició con 44 instituciones de las cuales a la fecha sólo participan 22¹.

Uno de los últimos cierres de oficinas de la mujer registrados fue el de la Unidad de Género de la Caja de Seguro Social. Tras sólo 7 años de haber sido creada, el día 29 de enero del presente año, las últimas dos funcionarias fueron reubicadas en otras dependencias de la institución.²

Si bien por una parte fue creado el Instituto Nacional de la Mujer, la ausencia de instituciones especializadas en distintas dependencias que puedan servir de apoyo al trabajo que deberá desarrollar dicho instituto, tiende al debilitamiento de la mencionada Red de mecanismos y dificulta una atención adecuada a lo largo del territorio nacional, sobre todo para las mujeres que se encuentran en provincias distintas de la capital y en áreas de difícil acceso.

II. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Los niveles de violencia contra la mujer son alarmantes, en clara contravención a la CEDAW³ y legislaciones nacionales⁴, es evidente el aumento de la violencia contra la mujer, que de acuerdo a la Procuraduría General de La Nación, para el 2004 ingresaron más 5,600 denuncias en los Despachos de Instrucción Judicial y para el 2008 esta cifra aumento a más de 16,000 denuncias, representando un incremento promedio del 31.5%; Para el 2009 ocurrieron 70 femicidios, 37 casos más que en el 2007, cifra importante considerando que Panamá cuenta apenas con tres millones de habitantes de los cuales el 50% son mujeres.

¹ CLADEM-Panamá. INFORME ALTERNATIVO. SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN PANAMÁ “Monitoreo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer” (Cedaw) (Ley N°4 del 22 de mayo de 1981 de la República de Panamá), Panamá, 2009, p.12.

²CLADEM-Panamá. Documento de Actualizaciones para el Comité Cedaw, respecto del informe CLADEM-Panamá. INFORME ALTERNATIVO. SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN PANAMÁ. Ginebra, 1 de febrero de 2010. p.2

³ CEDAW: Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer, aprobada el 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas y entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países. La Convención es la culminación de más de 30 años de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, órgano creado en 1946 para seguir de cerca la situación de la mujer y promover sus derechos.

⁴ La Ley 4 de 1981 por medio de la cual se ratifica la CEDAW, la Ley 38 de 10 de julio de 2001, de Violencia Doméstica que adiciona y reforma algunos artículos del Código Penal, del Judicial y deroga artículos de la Ley 27 sobre violencia intrafamiliar, y la Ley No. 12 de 1995 por la cual se ratifica la Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer o Convención de Belén Do Pará en 1994.

En lo que va del año 2010 se han suscitado 25 asesinatos de mujeres, de los cuales 16 se han tipificado como femicidios.⁵

RECOMENDACIÓN:

1. Exigimos la aplicación inmediata de las 20 medidas de protección aprobadas en el Código Penal cuya entrada en vigencia ha sido pospuesta para el año 2014.
2. Se demanda la creación de un plan de seguridad del Estado con relación a la violencia doméstica, que contemple la creación de albergues a nivel nacional para víctimas.
3. El Estado panameño debe adoptar una legislación integral que no sólo penalice sino que prevenga y erradique la violencia doméstica con suficientes fondos asignados en el presupuesto de la nación para que pueda implementarse efectivamente.

III. INSTITUCIONALIDAD DE GÉNERO⁶

Sin menoscabar los adelantos que de manera formal y no formal han logrado las mujeres, estos esfuerzos (leyes, instituciones, programas) siguen siendo logrados desde las periferias del poder político y económico, se han construido con alianzas débiles y muchas tensiones.

Mantener la agenda de Derechos Humanos de las Mujeres es complejo y más complejo sumarse a las agendas de otros actores sociales y viceversa. Mucho de esas contradicciones guardan relación con el rol de propiciador de “política social” de las mujeres, que históricamente son quienes contribuyen a lavarle la cara a los proyectos que dilapidan los fondos gubernamentales.

La crisis de confianza en la institucionalidad de género parte entonces del proyecto de nación que se adelanta, inspirado en un modelo económico que no resuelve las asimetrías, sin cultura de rendición de cuentas, y por otra parte una institucionalidad debilitada por el exceso de poder de la clase política.

La entidad rectora de la Política de Género en el país -el INAMU⁷ adquiere a mediados del 2009 un perfil de institución autónoma, sobre todo en términos financieros y administrativos; su ley orgánica refuerza la participación de mujeres representantes de la sociedad civil en el “espacio consultivo” pero como contrapeso la entidad sigue supeditada al MIDES; es poco el tiempo transcurrido desde esta modificación legal para evaluar el

⁵ Observatorio de Violencia de la Defensoría del Pueblo de Panamá.

⁶ Análisis de contexto desde las mujeres. Alianza del Movimiento de Mujeres. Pre Encuentro marzo 2010.

⁷ Creado mediante Ley 71 de 23 de diciembre de 2008.

impacto que dicha reforma institucional tendrá en el posicionamiento político de la agenda(s) de la mujer, pero aún no tiene habitación propia.

Los enfoques difieren pero en el fondo la institucionalidad de género sigue existiendo en la periferia de la política de Estado, en tal sentido el gobierno en ejercicio desde junio de 2009 le dio rango ministerial a la antigua Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME) ahora Ministerio de la Micro, Pequeña y Mediana empresa, **las nuevas autoridades no solamente no se han planteado otorgar esa categoría a la entidad rectora de la política de género sino que le disminuyo el presupuesto público a la instancia**, esto puede afectar en estos 5 años la visibilidad de la problemática de género y la posibilidad de articular coherentemente las acciones previstas.

Según datos del Observatorio de la CEPAL el 40% de los mecanismos tienen nivel jerárquico de Ministerio, un 20% son entidades adscritas a la presidencia y otro 40% dependen de otro Ministerio, en la mayoría de los casos relacionado con políticas sociales, y en algunos países centroamericanos comparten alguna función con la Primera Dama.

La lucha por mantener el poder real y formal se ha recrudecido y con ella surgen las desconfianzas de mantener lo que se ha avanzado; sobre la cantidad de dependencias y oficinas de la mujer en el ámbito gubernamental ya ha sido mencionada la reducción que han sufrido estas dependencias y aunque en los 9 meses de gobierno actual se han reabierto 2 oficinas, no se avizora ninguna intención que la misma sea una decisión del Ejecutivo.

RECOMENDACIÓN:

1. El Estado panameño debe atender lo relativo a la sostenibilidad política, técnica y financiera de los mecanismos nacionales: aumentar el presupuesto asignado, fortalecer posiciones en la jerarquía estatal y fortalecer capacidades técnico políticas de los mecanismos.

IV. MUJER Y MERCADO LABORAL⁸

A pesar de los elevados niveles de crecimiento económico de Panamá durante los últimos cuatro años, que dieron a conocer la CEPAL⁹ y el PNUD¹⁰, puede señalarse que aún persiste la discriminación laboral, reflejada en la tasa de desempleo, que en la mujer es del 9% y en el hombre 5%. Cuatro de cada diez mujeres viven en condiciones de

⁸ Agenda Económica de las Mujeres Centro de Investigación de la Facultad de Economía-Universidad de Panamá. Red Académica de Género y Economía.

⁹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL): Informe de Series Estadísticas Económicas para América Latina y El Caribe 1990-2008. Este informe agrupa datos macroeconómicos desde 1950, incluyendo crecimiento, inflación y términos de intercambio.

¹⁰ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): Tercer informe de Panamá sobre los ODM, 2009.

precariedad¹¹, por su parte, la exclusión, afecta a 6 de cada diez mujeres y a un poco más de 3 de cada diez hombres. Se violenta la Ley de Igualdad de Oportunidades¹², ya que a pesar de que 8 de cada 10 profesionales universitarios son mujeres, la participación con relación a las actividades productivas es inequitativa: en el sector secundario se emplea apenas 2 de cada diez mujeres y a 8 de cada diez hombres; en tanto que en el sector terciario el más productivo del país, la participación de la mujer, se relega a actividades de menor remuneración como servicio doméstico, enseñanza y de salud, y hoteles y restaurantes.

En el sector transporte, almacenamiento y comunicaciones uno de los mayor remunerados e importantes en la economía nacional, labora el 85% los hombres y solo el 15% de las mujeres; y peor aún es la desigualdad de salarios a igual empleo. Asimismo, las trabajadoras domésticas perciben la mitad del salario mínimo que se paga al conjunto de otras ocupaciones, sufren discriminación, abusos de toda naturaleza. Se continúan solicitando pruebas de embarazo por parte de los patronos, no se cumple con el fuero maternal y el acoso sexual al que no pocas son sometidas para mantener el empleo. Estas denuncias violentan el Código Laboral de Panamá¹³.

RECOMENDACIÓN:

1. Exigimos la revisión de la legalización existente correspondiente al trabajo doméstico remunerado y por parte del Ministerio de Trabajo, una mayor labor de fiscalización laboral a patronos y sanciones enérgicas a quienes violen el Código de Trabajo.
2. Exigimos el cumplimiento de la Ley 4 de Igualdad de Oportunidades, las normas de igualdad de género contenidas en los Convenios Internacionales suscritos por la República de Panamá y la Legislación Vigente que prohíbe las pruebas de embarazo, así como el derecho de las trabajadoras a la lactancia materna y al principio de igual pago por igual trabajo.
3. Demandamos la ratificación por el Estado panameño de los dos (2) Convenios de la OIT: El #156 que hace referencia a los trabajadores con responsabilidades familiares y el #183 con relación a la protección de la maternidad.

V. MUJERES AFRODESCENDIENTES:

“El no reconocimiento de la condición de trabajadoras de las mujeres indígenas y campesinas las excluye de una serie de mecanismos que les permitan acceder a tierra, créditos, tecnología, cobertura de seguridad social y otros.

¹¹ Observatorio de Género y Economía, Juan Jované: Índices de precariedad y de exclusión en Panamá, 2010.

¹² La Ley No. 4 de 1999, por cual se instituye la igualdad de oportunidades para las mujeres en Panamá.

¹³ Código de Trabajo de la República de Panamá, Título III, Capítulo II.

...la discriminación específica de la mujer negra en Panamá, se observa en planos como: la selectividad para el empleo que se hace evidente en actividades económicas específicas, como son las dependencias bancarias, crediticias y aseguradoras; en las que las mujeres que desean emplearse, en la medida de lo posible deben tener una 'buena presencia', que se traduce en un estereotipo de mujer blanca que responda a las políticas de contratación de aquellos establecimientos."¹⁴

VI. MUJERES INDÍGENAS:

De acuerdo al Informe sobre la Salud de la Mujer en Panamá 2005 señala que la esperanza de vida se inclina levemente hacia las mujeres indígenas frente a los hombres indígenas sin embargo, ellas se ven mayormente afectadas por las malas condiciones de vida; entre los factores que se destacan se encuentran la alimentación deficiente, los partos múltiples, la violencia doméstica y el trabajo en exceso.¹⁵

Es inquietante el número de mujeres que fallecen a causa de complicaciones relacionadas con el embarazo o el parto. Actualmente, por cada 100 mil nacimientos mueren alrededor de 70 mujeres indígenas, las áreas más afectadas son las comarcas sobretodo la Ngöbe-Buglé¹⁶, por falta de infraestructura de salud y parteras sin logística ni materiales apropiados. La situación empeora, ya que de acuerdo al Informe de Pobreza de CEPAL¹⁷ el 80% de la pobreza total y el 52% de la pobreza extrema se concentran en estas áreas y se agudiza en la mujer indígena. Los niveles de mortalidad materna son alarmantes y la situación de los hijos desprotegidos también, lo cual limita el logro de los ODM¹⁸.

RECOMENDACIONES:

1. Exigimos el desarrollo e implementación de programas de salud materna, y de un plan de salud adecuado que contemple la instalación de albergues para atender a mujeres de alto riesgo y en áreas de difícil acceso.

¹⁴ INFORME ALTERNATIVO. SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN PANAMÁ "Monitoreo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer" (Cedaw) (Ley N°4 del 22 de mayo de 1981 de la República de Panamá). CLADEM-Panamá, Panamá, 2009, p.27.

¹⁵ IV Informe Nacional "Clara González". Situación de la Mujer en Panamá. 2002-2007. MIDES. 2008.

¹⁶ UNFPA: Fondo de Población de las Naciones Unidas, Informe Anual.

¹⁷ CEPAL: Informe de Pobreza y distribución del ingreso en Panamá, en el período 2001-2007.

¹⁸ ODM: Objetivos de Desarrollo del Milenio, Objetivo No. 5: Mejorar la Salud Materna; Indicador No.5.1: Tasa de mortalidad Materna.

VII. SITUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN PANAMÁ¹⁹

Desde inicios de la presente década, la justicia panameña se ha visto envuelta en una vorágine de escándalos y desaciertos. En el año **2002**, dos legisladores se acusaron mutuamente de haber **recibido altas sumas de dinero**, a cambio de la aprobación de un contrato ley para la creación de un Centro Multimodal Industrial y de Servicios (CEMIS) en la provincia de Colón y por su **voto a favor de la ratificación de dos magistrados de la Corte Suprema de Justicia** allegados al gobierno en turno. Posteriormente, otra parlamentaria confirmó que la ratificación de ambos Magistrados fue producto de un soborno a los diputados.

Debido a la insistencia de las organizaciones de sociedad civil, el Ministerio Público investigó el caso y remitió los expedientes a la Corte Suprema. Sin embargo, el máximo tribunal declaró la nulidad del proceso, alegando que no se había levantado la inmunidad de la que supuestamente gozaban los legisladores acusados al momento de iniciar la investigación sumarial. **Este caso nunca se llevó a juicio.**

Con este escándalo todavía presente en la conciencia de la ciudadanía, el descontento y la desconfianza de los panameños hacia el Poder Judicial llegó a su punto máximo en el año **2005**. En ese año, un magistrado de la **Corte Suprema de Justicia**, cuestionó públicamente que tres de sus colegas del Máximo Tribunal, por **haber favorecido a personas acusadas de narcotráfico** con libertades y descongelamiento de cuentas bancarias.

Panamá es uno de los dos únicos países en América que aún mantiene un sistema penal escrito de naturaleza inquisitiva. Este sistema está caracterizado principalmente por su lentitud, defectuosa organización y burocratización excesiva. Como consecuencia, Panamá es uno de los tres países del mundo con más presos por habitantes y con un número alarmante de presos sin condena. De los 10,370 detenidos en todo el país, sólo 4,075 están condenados. El resto, 6,295 personas – aproximadamente un **60%** de la población carcelaria – son **presos sin condena**.²⁰

Ante la grave crisis generada por los escándalos de corrupción descritos arriba y como resultado de la presión ciudadana, el entonces Presidente de Panamá, Martín Torrijos Espino, decidió en **marzo del 2005** de convocar a los tres Órganos del Estado y a las organizaciones ciudadanas. Así se creó la **Comisión de Estado por la Justicia**, cuya tarea primordial era definir una agenda para la reforma judicial y sellar un compromiso nacional para alcanzar un sistema de justicia independiente, transparente y eficiente: el **Pacto de Estado por la Justicia**.

En el listado de aspirantes para los puestos de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, se presentó un 30% de participación femenina. No obstante, estas profesionales no fueron tomadas en cuenta, a pesar de que muchas de ellas provenían de la carrera judicial y tenían

¹⁹ Audiencia Temática sobre la Situación de la Administración de Justicia en Panamá. Alianza Ciudadana Pro Justicia y la Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF).

²⁰ Cifras del Sistema Penitenciario, actualizadas hasta el 21 de marzo de 2010.

un nivel excelente de ejecutorias profesionales. Debido a esta situación, hoy hay nueve magistrados en la Corte Suprema de Justicia, y **ninguna magistrada**. Esto es un retroceso en materia de derechos de las mujeres y preocupante, dado que sin la participación activa de la mujer y la incorporación del punto de vista de la mujer a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones, no será fácil el alcance de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz²¹.

RECOMENDACIONES:

2. El Estado panameño debe establecer un nuevo procedimiento para el nombramiento de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y de los Procuradores de la Nación y de la Administración mediante un proceso transparente que permita la participación ciudadana, que contemple de manera justa la participación de la mujer, con miras a la equidad en la participación de la misma en los cargos públicos.
3. El Estado debe otorgar una mayor autonomía financiera y presupuestaria al Órgano Judicial y al Ministerio Público
4. El Estado debe crear el Consejo de la Judicatura, como máximo organismo administrativo del Órgano Judicial, que ejecute todas las acciones que guarden relación con el capital humano de la institución, en especial a la carrera judicial y el régimen disciplinario.
5. El Estado panameño debe implementar un nuevo sistema penal acusatorio y aprobar una Ley de Carrera Judicial.

VIII. MUJER Y PARTICIPACION POLITICA

Con respecto a la participación política de la mujer, denunciamos la discriminación de las mujeres, sobre todo a indígenas y afrodescendientes. A pesar de existir en el Código Electoral²² legislación que estipula que el 30% de participación en puesto de elección popular debe disponerse a las mujeres, no se dispuso un mecanismo que vele que dicha participación sea efectiva. Para el 2009, los resultados de las elecciones citan que solo seis (6) mujeres fueron electas diputadas de un total de setenta y uno (71) miembros, lo que implica que la participación de la mujer no alcanzó el 30% en cargos de elección popular. Adicionalmente, existe poca disposición a designar a mujeres en cargos públicos de alta jerarquía, ya que actualmente solo hay tres (3) ministras de un total de catorce (14) ministerios. A pesar de la

²¹ Plataforma de Acción de Beijing, IV. Objetivos estratégicos y medidas, G. la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones

²² Código Electoral de Panamá: El Artículo 210, establece que en las elecciones internas, los partidos políticos garantizarán que, por lo menos, el 30% de los candidatos aspirantes a cargos dentro del partido o a postulaciones a cargos de elección popular, sean mujeres, este artículo se adicionó en virtud de la Ley 22 de 14 de julio de 1997).

participación mayoritaria de las mujeres en los partidos políticos llegando a ser el 60% promedio del total de la membresía; los resultados no se reflejan en los cargos por elección popular.

RECOMENDACIONES:

1. Reglamentación de la cuota del 30% al interno de los partidos políticos para garantizar la participación de las mujeres en puestos de poder y decisión y en los órganos del Estado.
2. El Estado panameño debe trazarse la meta de alcanzar la paridad en la cuota política entre hombres y mujeres hasta el 50%, tomando en cuenta lo que reflejan las cifras de población.